

RESOLUCION N° EX 0901924 =

TEMUCO, 31 OCT 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 14/05/2018, presentada mediante Formulario 2667, por doña Daniela Condori Condori, en representación de COMERCIALIZADORA AGROTOM SPA, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Sobraya Parcela 27 Arica, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa impuesta por Resolución Exenta S/N de fecha 23/08/2017, Causa Rol N° 1709009476-2017, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10, del Código Tributario, en la sucursal de Temuco, Vega Modelo, Km 5, Bandejon A, local s/n.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

**REBAJESE** la multa contenida en el Giro formulario 21 folio 121085534 emitido el 23/08/2017 a la cantidad de \$ 46.600.- (cuarenta y seis mil seiscientos pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada

**NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.



**CLAUDIO AMBIADO ARAYA**  
DIRECTOR REGIONAL